CONTRATO N° 576 DE 2024

Señor:
RUBÉN CASTAÑO JARAMILLO
C.C. 10.222.231
Representante Legal
GRUPO ARKS PREMIER S.A.S.
NIT 900.684.554-8
Dirección de notificación: Calle 94ª 60-72, Bogotá.
Teléfono: (601) 7321903 - 3216795168
Email: premiersignscolombia@gmail.com
Bogotá

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-020-2024 CNSC.**

JORGE MARIO BUNCH HIGUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.755.137, nombrado como Secretario General de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 19335 del 27 de diciembre de 2023, posesionado según Acta No. 01 del 2 de enero de 2024, debidamente facultado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto mediante el Acuerdo No. 75 de 2023 *"Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su Reglamento de organización y funcionamiento"*, Resolución No. 16190 del 10 de noviembre de 2023 *"Por el cual se delegan algunas funciones en el Secretario General de la Comisión Nacional del Servicio Civil"*, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC adoptado mediante Resolución No. 1700 de 2023, quien actúa en nombre de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, entidad autónoma del orden nacional, creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, identificada con el NIT 900.003.409-7, informa a través del presente documento, la aceptación de la oferta presentada por la sociedad **GRUPO ARKS PREMIER S.A.S.,** identificada con NIT 900.684.554-8, representada legalmente por el señor **RUBÉN CASTAÑO JARAMILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No.10.222.231, dentro del proceso de selección de mínima cuantía **MC-020-2024-CNSC** cuyo objeto es el: ***"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN DE ÁREAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.".***

En consecuencia, deberá ejecutar el objeto señalado y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos y en la invitación pública, los cuales forman parte integral de la presente aceptación. La oferta presentada, junto con la comunicación de aceptación constituyen el contrato.

El valor del contrato es hasta por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.833.100**), incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos, para la correcta ejecución del objeto contractual.

El presente proceso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 106924 del 16 de octubre de 2024.

El valor del contrato será ejecutado de acuerdo con la propuesta económica del anexo 7 de la oferta presentada, el cual hace parte integral del presente documento.

FORMA DE PAGO. El valor del contrato será cancelado al contratista por la CNSC, en un (1) único pago, contra factura o documento equivalente, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable, de conformidad con

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2012, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Nota 1. Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

Nota 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2016), la o las facturas que no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3. El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

Nota 4. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura Página 7 de 23 Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 № 96 - 64, Piso 7 Sede principal: Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 Línea Nacional CNSC: 01900 3311011 www.cnsc.gov.co Ventanilla Única Código postal 110221 Bogotá D.C., Colombia o documento.

Nota 5. De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 9 del 17 de septiembre de 2020 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la COMISIÓN, teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones que del mismo se desprenden, ha determinado que el contratista deberá constituir las garantías para la presente contratación.

Una vez perfeccionado el contrato, el oferente seleccionado deberá constituir a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil - NIT. 900.003.409-7, cualquiera de las garantías que a continuación se discriminan, en las condiciones previstas en artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías deben cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales del proponente favorecido, así:

- **Cumplimiento del contrato:** Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

NOTA No.1: En cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación.

NOTA No.2: El oferente antes de presentar su propuesta deberá conocer el valor del costo de las garantías que cubrirán cada uno de los amparos solicitados, toda vez que dicho precio se encuentra incluido en el valor del presupuesto oficial.

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe la Secretaría General, previa concertación con el jefe de área o dependencia.

Para constancia se suscribe en Bogotá, D.C. el 8 de noviembre de 2024.

JORGE MARIO BUNCH HIGUERA
Secretario General CNSC

Revisó: *Javier Adolfo Coronado Lesmes -Contratista Secretaría General*
Aprobó: *Alejandro Sánchez Murcia – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica*
Revisó*: Martha Rodríguez Flórez – Coordinadora Grupo Gestión Contractual*
Proyectó*: Melissa Andrade Falla – Abogada Contratista Gestión Contractual*

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC